

Habitar el cuerpo: maternidades, no maternidades y la dignidad como reflexión en derechos humanos

INHABITING THE BODY: MOTHERHOOD, NON-MOTHERHOOD,
AND DIGNITY AS A HUMAN RIGHTS REFLECTION

Yessica Berenice López Moreno*

Resumen. Este artículo analiza las maternidades y las no maternidades como fenómenos sociojurídicos a partir de una lectura del cuerpo como espacio de articulación entre normatividad jurídica y experiencia social. Propone desplazar la noción de maternidad en singular hacia su comprensión plural, con el fin de problematizar la forma en que las trayectorias reproductivas se configuran bajo condiciones de desigualdad estructural.

Desde un enfoque cualitativo sociojurídico, se integran dimensiones normativa, institucional y experiencial en ejemplos del Estado de México.

El estudio sostiene que la pluralización de las maternidades y el reconocimiento de las no maternidades amplían el campo de los derechos humanos hacia una comprensión más compleja de la autonomía corporal.

Palabras clave: maternidades, no maternidades, derechos humanos, autonomía corporal, Estado de México.

Abstract. This article examines maternities and non-maternities as socio-legal phenomena through a reading of the body as a site where legal normativity and social experience intersect. It proposes a shift from a singular conception of motherhood toward a plural understanding, in order to problematize the ways in which reproductive trajectories are shaped under conditions of structural inequality. Using a qualitative socio-legal

* Doctora en Humanidades, así como docente de la Escuela de Artes Escénicas de la Universidad Autónoma del Estado de México. Su línea de trabajo se orienta al estudio de la literatura como espacio de reflexión sobre la experiencia humana. Desde enfoques interdisciplinarios, analiza problemáticas relacionadas con la corporalidad, la identidad, el género y la violencia, en diálogo con la filosofía, los estudios culturales y los derechos humanos. Ha publicado artículos académicos sobre literatura contemporánea y escritura de mujeres, explorando las relaciones entre representación, subjetividad, memoria y dignidad humana.

approach, the study integrates normative, institutional, and experiential dimensions, drawing on cases from the State of Mexico.

The analysis argues that the pluralization of maternities, along with the recognition of non-maternities, expands the scope of human rights toward a more complex conception of bodily autonomy.

Keywords: Maternities, Non-Maternities, Human Rights, Bodily Autonomy, State of Mexico.

Introducción

En el Estado de México la maternidad se configura en contextos atravesados por profundas diversidades sociales que se traducen en desigualdades estructurales, las cuales abarcan desde dimensiones culturales hasta el acceso a condiciones básicas de salud. Esa situación se refleja en indicadores recientes. Según la Secretaría de Salud (2024), en México se registraron 446 muertes maternas durante 2024, se concentra una proporción significativa en entidades con alta densidad poblacional, entre ellas esa entidad federativa. Si bien los marcos normativos nacionales e internacionales reconocen el derecho a una maternidad libre y digna, actualmente, persisten múltiples vulneraciones que evidencian tensiones entre el reconocimiento jurídico y su materialización efectiva en la vida cotidiana.

Las mujeres y las personas gestantes enfrentan problemáticas como la violencia obstétrica, el acceso desigual a servicios de salud reproductiva, la criminalización en casos de aborto, así como obstáculos para conciliar la maternidad con el trabajo en contextos de precariedad laboral. Esas condiciones se intensifican en contextos atravesados por factores como la adolescencia, la pertenencia a pueblos originarios, la migración o la exclusión socioeconómica, lo que evidencia la necesidad de un abordaje interseccional. En ese contexto, el estudio de las maternidades desde el enfoque de derechos humanos resulta prioritario, particularmente en una entidad caracterizada por altos índices de violencia feminicida, desigualdad social y rezagos en salud materna.

De ese modo, el presente artículo se inscribe en un enfoque cualitativo de corte sociojurídico, sustentado en una estrategia metodológica que combina el análisis documental, la hermenéutica jurídica y el análisis reflexivo del discurso. El corpus de estudio se delimita a partir de instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos reproductivos, así como de políticas públicas implementadas en el Estado de México en los últimos años, con énfasis en aquellas orientadas a la salud materna y a la organización social de los cuidados. Este análisis se articula con una revisión teórica que problematiza las nociones de maternidad, maternidades y no maternidades desde una perspectiva interseccional, en diálogo con la categoría de corporeidad como eje del ejercicio de los derechos humanos.

De igual manera, la investigación se guía por la siguiente pregunta: ¿de qué manera los marcos normativos y las políticas públicas en el Estado de México garantizan o limitan el ejercicio del derecho a una maternidad libre y digna, considerando las desigualdades interseccionales y la dimensión de la corporeidad? Bajo esa interrogante, se sostiene que existe una brecha estructural entre el reconocimiento normativo del derecho a una maternidad digna y su implementación efectiva, derivada de la ausencia de un enfoque interseccional y de la insuficiente incorporación de la corporeidad en el diseño y la implementación de políticas públicas.

Este estudio tiene como objetivo reflexionar sobre algunos de los marcos normativos en materia de maternidad en el Estado de México y analizar el papel de las políticas públicas estatales en la garantía o la limitación de los derechos reproductivos y de cuidado. Asimismo, incorpora la corporeidad como categoría analítica central en el análisis sociojurídico de las maternidades, y, con ello, aporta nuevas visiones de la maternidad, desde lo humanístico.

Para su desarrollo, el texto se estructura en tres apartados. En el primero, “Maternidad, maternidades y no maternidades: una problematización teórica”, se propone una revisión conceptual orientada a cuestionar la noción de maternidad como experiencia homogénea, incorporando su carácter plural, situado y atravesado por relaciones de poder. En el segundo, “Del cuerpo a la norma: la maternidad como campo de derechos humanos”, se analizan los marcos de derechos que sostienen el ejercicio de las maternidades; se enfatiza

la centralidad del cuerpo como eje del acceso, de la garantía y la limitación de derechos. Finalmente, en el tercer apartado, “Cuerpo, maternidades y derechos humanos: desafíos encarnados en el Estado de México”, se examinan las brechas entre el reconocimiento normativo y su implementación, a partir del análisis de políticas públicas y de las condiciones concretas que configuran las experiencias de las maternidades en la entidad.

En suma, este trabajo busca contribuir al campo de los estudios de género y derechos humanos mediante una lectura crítica de las maternidades en clave transversal, visibilizando las tensiones entre normatividad y realidad, así como los desafíos persistentes para la construcción de condiciones que garanticen el ejercicio pleno del derecho a una maternidad libre y digna.

Maternidad, maternidades y no maternidades: una problematización teórica

La maternidad ha sido históricamente presentada como una experiencia natural, asociada casi de manera automática con la gestación, el embarazo y la crianza. Esa reducción a lo biológico no solo simplifica su complejidad, sino que también opera como un mecanismo de regulación social que fija expectativas sobre los cuerpos y las vidas de las personas gestantes. Sin embargo, es importante considerar que la maternidad no puede unificarse. Como señala María Elisa Molina (2006), la maternidad constituye una categoría en permanente transformación, atravesada por significados culturales, sociales y políticos que desbordan su dimensión fisiológica.

Como señala Silvia Federici (2010, p. 29):

... en la sociedad capitalista, el cuerpo es para las mujeres lo que la fábrica es para los trabajadores asalariados varones: el principal terreno de su explotación y resistencia, en la misma medida en que el cuerpo femenino ha sido apropiado por el Estado y los hombres, forzado a funcionar como un medio para la reproducción y la acumulación de trabajo.

Desde esa perspectiva, el cuerpo no puede entenderse como un espacio neutro, sino como un territorio en disputa donde se articulan relaciones de poder vinculadas con la reproducción, el trabajo y la organización social.

En este mismo sentido, Marcela Lagarde (2005) advierte que la maternidad ha operado como uno de los principales organizadores de la identidad femenina, que produce una identificación casi total entre ser mujer y ser madre. En sus palabras, “la maternidad, como mandato social, ha organizado la vida de las mujeres en función del servicio, el sacrificio y la renuncia de sí” (p. 363). Esa configuración no solo delimita las posibilidades de experiencia, sino que instala una moral del cuidado en la que el deber se confunde con el deseo, y la entrega, con la realización personal.

En diálogo con esas posturas, Adrienne Rich (1996) propone distinguir entre la maternidad como institución y la maternidad como experiencia; evidencia cómo la primera ha funcionado como un dispositivo de regulación sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. Cuando afirma que “la institución de la maternidad asegura que las mujeres permanezcan principalmente responsables del cuidado, mientras el poder económico y político permanece en manos masculinas” (p. 61), pone de manifiesto que, aunque no toda experiencia materna reproduce ese orden, sí se encuentra atravesada por él.

En ese sentido, las perspectivas de Silvia Federici, Marcela Lagarde y la propia Adrienne Rich permiten comprender que, en determinados contextos históricos, la maternidad ha operado como una categoría totalizante, capaz de organizar no solo la identidad femenina, sino también las expectativas sociales, los marcos normativos y las formas legítimas de habitar el cuerpo. Esa centralidad ha contribuido a consolidar un modelo hegemónico de maternidad que tiende a presentarse como universal, pero invisibiliza otras experiencias posibles y limita las condiciones de elección.

Dicho de otro modo, la maternidad puede entenderse como una construcción cultural multideterminada, definida por normas que responden a contextos históricos específicos. Al respecto, Raquel Royo Prieto (2011, p. 28) advierte que se trata de un “constructo social y simbólico que adquiere diferentes significados en distintos contextos sociohistóricos.” Esa construcción no se limita al ámbito teórico, sino que se reproduce de manera constante

en la vida cotidiana a través de discursos y representaciones que refuerzan ciertos modelos de maternidad. Como señala la autora:

Son las madres quienes suelen aparecer junto a su bebé en los anuncios de pañales y las que reciben los “consejos y trucos para las mamás” de un conocido centro comercial. El eslogan del anuncio de un medicamento contra el catarro, que representa a una madre con su bebé en brazos, expresa con la mayor claridad: “El cuidado que solo una madre puede dar” (Royo, 2011, p. 22).

Esos ejemplos permiten observar cómo se construye y difunde un ideal de maternidad asociado de manera casi exclusiva con el cuidado, la entrega y la responsabilidad afectiva, que refuerza la idea de que dichas cualidades son inherentes a las mujeres. En ese sentido, más que asumir la maternidad como una categoría dada, resulta necesario problematizar qué tipo de maternidad se ha legitimado y cuáles han sido históricamente invisibilizadas o desvalorizadas.

En México esa construcción se encuentra profundamente atravesada por una matriz cultural que ha vinculado la feminidad con el sacrificio, el cuidado y la abnegación; produce un ideal de madre que opera como mandato más que como elección. Tal como advierte Simone de Beauvoir (2005), la maternidad ha sido inscrita dentro de estructuras patriarcales que limitan la autonomía de las mujeres al reducirlas a funciones reproductivas y de cuidado. En contextos como el mexicano, esa lógica no solo persiste, sino que se reconfigura a través de discursos institucionales, religiosos y sociales que continúan colocando la maternidad como eje central de la identidad femenina. Esa imposición se expresa con particular claridad en indicadores como el embarazo adolescente. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2023), en 2022, en el país, se registraron más de 340 mil nacimientos en los que las madres eran menores de 20 años, lo que evidencia que la maternidad no siempre se ejerce en condiciones de elección libre, sino en contextos atravesados por desigualdades estructurales. En ese sentido, más que asumir la maternidad como una experiencia generalizada, resulta necesario cuestionar las condiciones sociales que la producen y las limitaciones que enfrentan quienes la viven.

Los procesos de incorporación de las mujeres al ámbito laboral no han significado un cambio sustantivo de esas estructuras, sino una reconfiguración que intensifica las tensiones entre producción y reproducción. Por ejemplo, en contextos como el mexicano, la inserción laboral de las mujeres ha ocurrido, en gran medida, en condiciones de precariedad, informalidad y desigualdad salarial, sin que esto haya implicado una redistribución efectiva de las tareas de cuidado (por el contrario, se ha consolidado una doble jornada que recae de manera desproporcionada en las mujeres). De acuerdo con el Inegi (2023), las mujeres destinan en promedio más del doble de tiempo al trabajo no remunerado que los hombres, lo que evidencia que la organización social del cuidado continúa siendo profundamente desigual. Esa situación adquiere particular relevancia en entidades como el Estado de México, donde las condiciones de informalidad laboral y desigualdad en el acceso a servicios limitan la posibilidad de conciliar el trabajo remunerado con las tareas de cuidado, lo que profundiza, así, las brechas de género en el ejercicio de derechos.

Resulta necesario considerar la intervención de discursos médicos, científicos y jurídicos que han contribuido a normar la experiencia materna estableciendo parámetros sobre lo que significa ser una “buena madre”. Esas regulaciones no solo prescriben prácticas, sino que también producen formas de vigilancia sobre los cuerpos, pues configuran mecanismos de control sobre la reproducción y la experiencia materna. En ese marco, fenómenos como la violencia obstétrica permiten evidenciar cómo dichas lógicas se materializan en la atención en salud. De acuerdo con el Inegi (2022), un porcentaje significativo de mujeres en México ha reportado haber experimentado algún tipo de maltrato durante la atención del embarazo, del parto o del puerperio, lo que da cuenta de que el cuerpo de las mujeres y las personas gestantes es un espacio no solo de experiencia, sino también de intervención institucional y ejercicio de poder.

En ese sentido, esas formas de regulación no operan de manera homogénea, sino que impactan de manera diferenciada, según las condiciones sociales, económicas y etarias de quienes maternan. Como se ha señalado previamente en relación con el embarazo adolescente, la maternidad puede configurarse en contextos donde las condiciones de elección son limitadas, lo que pone en

evidencia la necesidad de pensar en maternidades en plural, atravesadas por desigualdades y por relaciones de poder que inciden directamente en el modo en que se viven y se ejercen.

Desde esa perspectiva, resulta fundamental desplazar la mirada hacia la pluralidad de las maternidades. Hablar en plural implica reconocer que no todas las experiencias de maternidad son iguales, pero también significa nombrar aquellas que han sido sistemáticamente excluidas: maternidades precarizadas, racializadas, adolescentes o atravesadas por contextos de violencia; asimismo, permite abrir el campo de análisis hacia las no maternidades, entendidas no como ausencia, sino como una posición legítima frente a los mandatos reproductivos.

La pluralidad de las maternidades exige, de manera correlativa, abrir un espacio analítico para las no maternidades no como una categoría residual definida por la ausencia de hijas o hijos, sino como un conjunto de posiciones corporales, afectivas y simbólicas que interrumpen la histórica equivalencia entre mujer y reproducción. En ese sentido, las no maternidades no constituyen una carencia ni un déficit identitario, sino una forma legítima de habitar el cuerpo, incluso cuando ese desplazamiento continúe siendo socialmente problematizado, invisibilizado o moralizado.

En diálogo con lo anterior, Adrienne Rich advierte que la maternidad, cuando opera como institución, ha funcionado como un dispositivo de control sobre la vida de las mujeres, al punto de organizar su valor social en torno a la disponibilidad para el cuidado y la reproducción. En sus palabras, “... la institución de la maternidad ha sido una de las estrategias más eficaces para asegurar el control físico, económico y emocional de las mujeres” (Rich, 1996, pág. 43). Leída desde las no maternidades, esa afirmación permite comprender que la negativa, el aplazamiento o la imposibilidad de maternar no constituyen meras decisiones individuales, sino posicionamientos que tensionan el orden social.

Desde esa perspectiva, las no maternidades no se sitúan como una categoría opuesta a las maternidades, sino como una ampliación de su campo de comprensión, pues permiten desbordar los límites de una definición centrada exclusivamente en la reproducción. Pensarlas de ese modo implica reconocer

que la experiencia de no maternar también forma parte de las maneras en que los cuerpos se relacionan con el mandato reproductivo, ya sea a través de su aceptación, negociación o rechazo. En ese sentido, las no maternidades contribuyen a complejizar el análisis, al evidenciar que la maternidad no puede reducirse a una experiencia homogénea ni obligatoria, sino que se configura en un entramado de posibilidades, decisiones y condiciones estructurales que delimitan su ejercicio.

En ese marco ampliado, las no maternidades no se sitúan al margen del campo de los derechos humanos, sino que lo reconfiguran y amplían, al colocar en el centro la autonomía corporal y la libre decisión reproductiva. Así, el derecho no solo opera como un mecanismo de garantía, sino también como un espacio de disputa en el que se definen los límites de la autonomía reproductiva y las condiciones bajo las cuales los cuerpos pueden o no sustraerse de la lógica de la maternidad obligatoria. Esa tensión se vuelve particularmente visible en el contexto mexicano, donde, a pesar de la persistencia del mandato materno, se observan transformaciones sostenidas en los comportamientos reproductivos. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (2022), la tasa global de fecundidad se ha reducido a niveles cercanos a 1.9 hijos por mujer, lo que refleja un cambio en las trayectorias reproductivas. Asimismo, investigaciones demográficas recientes indican que el porcentaje de mujeres que concluyen su vida reproductiva sin haber tenido hijas o hijos ha aumentado de manera significativa en las últimas décadas, alcanzando cerca del 18% en cohortes recientes, lo que evidencia que la no maternidad no constituye una excepción marginal, sino una tendencia en crecimiento.

En ese sentido, las no maternidades no pueden comprenderse únicamente como decisiones individuales, sino como expresiones de transformaciones sociales más amplias vinculadas con el acceso a la educación, la inserción laboral, las condiciones económicas y la resignificación de los proyectos de vida. Así, el reconocimiento de las no maternidades no solo implica su inclusión en el discurso de los derechos humanos, sino la necesidad de garantizar condiciones materiales, jurídicas y sociales que hagan posible el ejercicio efectivo del derecho a no maternar.

Las nociones de maternidad, maternidades y no maternidades restituyen el carácter situado, encarnado y relacional de esas experiencias, al desplazar la idea de un sujeto abstracto hacia cuerpos concretos atravesados por condiciones materiales, afectivas y sociales. En ese sentido, no se materna desde una universalidad homogénea, sino desde corporalidades marcadas por la edad, la clase, la salud, el deseo, la precariedad o el sostén comunitario. Lejos de ser unívoco, el cuerpo que materna se transforma, se tensiona y, en ocasiones, desborda los marcos normativos, produciendo formas de vínculo y sentido que no siempre encuentran reconocimiento en los discursos dominantes.

En ese marco, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la observación general Núm. 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva, ha establecido que los Estados deben garantizar que todas las personas puedan tomar decisiones libres, informadas y sin coerción respecto de su reproducción. En una línea convergente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica* (2012), reconoció que las decisiones reproductivas forman parte del derecho a la vida privada y a la integridad personal. Esas referencias permiten comprender la maternidad no como un destino, sino como un ámbito de ejercicio de derechos.

Así, el tránsito hacia una comprensión plural de las maternidades configura un campo analítico en el que el cuerpo deja de ser reducido a su función reproductiva para entenderse como un espacio de experiencia. Ese desplazamiento no solo tiene implicaciones teóricas, sino que plantea la exigencia, en el ámbito de los derechos humanos, de situar el cuerpo como eje de la autonomía y como condición para el ejercicio efectivo de los derechos, cuestión que será desarrollada en el siguiente apartado.

Del cuerpo a la norma: la maternidad como campo de derechos humanos

Como se señaló en el apartado anterior, la maternidad ha transitado de su inscripción en el ámbito privado hacia su reconocimiento como asunto público. Ese desplazamiento exige abandonar su formulación en singular para pensar en maternidades, en plural, no como un giro meramente terminológico, sino como una reconfiguración de las relaciones entre cuerpo, experiencia, autonomía y reflexión.

Las maternidades no constituyen una experiencia homogénea de gestar, parir o criar; más bien, se encuentran atravesadas por variables como la edad, la clase social, el territorio, la pertenencia étnica, el acceso a servicios de salud, las condiciones laborales y las redes de cuidado, las cuales no solo producen diferencias, sino que estructuran las posibilidades efectivas de ejercer una maternidad deseada y en condiciones dignas.

En ese marco, el cuerpo deja de ser concebido como soporte biológico para entenderse como un espacio que es, simultáneamente, objeto de regulación médica, jurídica e institucional y territorio de agencia donde se negocian, o bien, donde se resignifican las condiciones de la experiencia materna. En esa tensión se define el alcance real de una maternidad libre.

En México ese entramado adquiere una dimensión jurídica precisa. El artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad, mientras que el artículo 4º reconoce el derecho a la protección de la salud. Esa arquitectura normativa vincula la maternidad con derechos como la integridad personal, la igualdad y la libertad reproductiva; evita su reducción a un hecho exclusivamente biológico o privado.

De igual manera, la Ley General de Salud amplía la noción de salud al incorporarla como un estado de bienestar físico, mental y social, lo que redefine la atención materna como un proceso integral. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de garantizar atención prenatal, parto, puerperio, acceso a métodos anticonceptivos y servicios de emergencia obstétrica bajo criterios

de calidad, accesibilidad y no discriminación. Sin embargo, la existencia del marco normativo no garantiza su eficacia material.

En entidades como el Estado de México las desigualdades estructurales inciden directamente en el ejercicio de estos derechos. La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, realizada por el Inegi, (2018) documenta que una proporción significativa de mujeres declaró haber tenido más hijas o hijos de los deseados, lo que evidencia la persistencia de barreras en el acceso a información, a servicios de salud, a la libre elección y a métodos anti-conceptivos. Esas cifras no deben entenderse únicamente como indicadores demográficos, sino como expresiones de experiencias corporales atravesadas por desigualdad o por mero desconocimiento, ya que el cuerpo gestante concentra carencias institucionales, tiempos de espera, prácticas médicas diferenciadas y condiciones socioeconómicas que configuran la experiencia de la maternidad.

En ese sentido, el planteamiento del derecho a la maternidad puede desplazarse al plano jurídico en la medida en que se reconoce que las decisiones reproductivas deben ejercerse sin discriminación y en condiciones de igualdad sustantiva. En esa línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha establecido que los Estados deben garantizar el acceso de las mujeres a servicios de salud adecuados durante el embarazo, el parto y el posparto, sin restricciones discriminatorias y con pleno respeto a su autonomía, entendiendo que las desigualdades estructurales afectan de manera directa el ejercicio de los derechos reproductivos (CEDAW, 1999). Esa perspectiva permite sostener que las maternidades y las no maternidades no se reducen a decisiones individuales, sino que constituyen derechos cuya realización depende de condiciones materiales, institucionales y sociales que hagan posible su ejercicio en igualdad sustantiva.

Dicho de otro modo, las maternidades y las no maternidades no constituyen categorías excluyentes ni experiencias opuestas, sino dimensiones analíticas que permiten complejizar el campo de la reproducción desde un enfoque de derechos humanos. Las primeras remiten a experiencias diversas de gestar, parir y criar, mientras que las segundas nombran formas igualmente situadas de habitar el cuerpo fuera del mandato reproductivo. Ambas se inscriben en

un mismo horizonte problemático: la autonomía corporal como condición material, situada y exigible del ejercicio de derechos.

Lejos de tratarse de decisiones plenamente individuales, ambas experiencias se encuentran mediadas por estructuras sociales, económicas e institucionales que condicionan de manera efectiva la capacidad de decidir. En ese marco, la autonomía reproductiva no puede reducirse a una facultad abstracta, sino que debe entenderse como una capacidad situada que depende del acceso real a servicios de salud sexual y reproductiva, información oportuna, métodos anticonceptivos, así como de condiciones libres de coerción, violencia institucional y trato discriminatorio.

Desde el plano internacional, ese enfoque ha sido reforzado por organismos especializados. La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022) ha señalado que la atención en salud materna debe garantizar “experiencias de cuidado respetuosas, dignas y libres de violencia, que protejan la autonomía, la privacidad y la toma de decisiones informadas de las personas gestantes”. En la misma línea, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2023) sostiene que la autonomía reproductiva constituye un componente central de los derechos humanos, pues no solo implica decidir si se desea o no tener hijas o hijos, sino también contar con las condiciones estructurales para ejercer esa decisión sin desigualdad.

En ese marco, el cuerpo adquiere una centralidad analítica ineludible. Desde una perspectiva feminista, Hélène Cixous permite comprenderlo no como un soporte biológico neutro, sino como un espacio de inscripción, producción de sentido y disputa simbólica. Su propuesta de “escribir el cuerpo” evidencia que la experiencia encarnada, incluidas la materna y la no materna, no puede ser reducida a categorías normativas, sino que se constituye a partir de memoria, deseo, lenguaje y materialidad. En ese sentido, Cixous (1995, pág. 61) sostiene: “Escribe tú misma. Tu cuerpo debe hacerse oír”. Si bien esa formulación no fue concebida en el campo jurídico, su lectura permite ser trasladada de manera crítica al análisis de los derechos, ya que habilita pensar el cuerpo como sujeto de enunciación frente a los dispositivos que lo regulan. El cuerpo, así, no solo es objeto de regulación institucional, sino también un lugar de palabra que desborda los marcos normativos que intentan fijarlo. Esa

lectura, además, permite profundizar la noción de autonomía no como un principio externo al cuerpo, sino como su posibilidad de enunciar y decidir. La autonomía corporal, entonces, no se limita a elegir, sino a poder habitar el propio cuerpo sin ser reducido a función reproductiva, mandato social o dispositivo institucional.

En el contexto del Estado de México, esa tensión adquiere una expresión concreta. La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) (2018) evidencia que una proporción significativa de mujeres tuvo más hijas o hijos de los deseados, lo que da cuenta de brechas persistentes en el acceso a información, anticoncepción y servicios de salud reproductiva. Ese dato no solo describe un fenómeno demográfico, sino que expresa límites estructurales en el ejercicio efectivo de la autonomía. Asimismo, los diagnósticos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) han documentado la persistencia de violencias en la atención obstétrica, así como prácticas institucionales que vulneran derechos como la dignidad, la integridad personal y el consentimiento informado. Las recomendaciones generales 01/2022 y 06/2025 evidencian que esas violaciones no son incidentes aislados, sino expresiones de patrones estructurales vinculados con la organización del sistema de salud, la formación del personal y las condiciones materiales de atención.

En consecuencia, el cuerpo se constituye como el espacio donde la autonomía se materializa, se limita o se vulnera. Las políticas públicas, los modelos de atención y sus omisiones no operan de manera abstracta, sino que se inscriben en la vida corporal de las personas, producen experiencias diferenciadas de maternidad, cuidado o no maternidad.

En conjunto, ese enfoque permite comprender las maternidades y las no maternidades como fenómenos sociojurídicos encarnados, en los que la dimensión normativa no solo regula las prácticas reproductivas, sino que se encuentra permanentemente interpelada por la experiencia situada de los cuerpos. Desde esa perspectiva, la autonomía reproductiva no puede entenderse como una declaración meramente formal, sino como una obligación reforzada del Estado en materia de derechos humanos, vinculada a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y debida diligencia en la garantía de

los derechos sexuales y reproductivos, conforme a los estándares internacionales en la materia (CEDAW; OMS; UNFPA).

Así, la maternidad, en su pluralidad, y la no maternidad se configuran como un campo de exigibilidad jurídica donde se ponen en juego no solo decisiones individuales, sino condiciones estructurales de posibilidad para su ejercicio. Es en el cruce entre cuerpo, norma y responsabilidad estatal donde la maternidad se consolida como un tema prioritario contemporáneo. En ese marco se inscribe el análisis del siguiente apartado, orientado a examinar los desafíos encarnados en el contexto del Estado de México para la garantía efectiva de esos derechos.

Cuerpo, maternidades y derechos humanos: desafíos encarnados en el Estado de México

El cuerpo no comparece en las políticas públicas como experiencia, sino como expediente, cifra, diagnóstico, protocolo o indicador. Sin embargo, la maternidad, así como la decisión de no matinar, acontecen en cuerpos situados que sienten, se agotan, desean y resisten. Entre el cuerpo vivido y el administrado se configura una tensión que no solo expresa la distancia entre norma y realidad, sino que remite a una problemática central de los derechos humanos contemporáneos que se puede traducir en la autonomía corporal.

En el plano del derecho internacional de los derechos humanos, la autonomía reproductiva ha sido progresivamente consolidada como un componente del derecho a la salud, la igualdad y la integridad personal, lo que implica obligaciones estatales de garantía reforzada en contextos de atención obstétrica. En esa línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1999) ha sostenido que las desigualdades estructurales en el acceso a servicios de salud materna constituyen formas de discriminación que los Estados deben prevenir, sancionar y erradicar mediante medidas efectivas de debida diligencia. Asimismo, los estándares internacionales en materia de salud materna han enfatizado que la calidad de la atención no puede reducirse a la dimensión clínica, sino que debe incorporar el respeto a

la autonomía, la toma de decisiones informadas y la prohibición de toda forma de trato degradante en los servicios de salud reproductiva.

En ese marco, Jean-Luc Nancy (2003, pág. 33) permite complejizar la comprensión del cuerpo al señalar que no se trata de una entidad cerrada, sino de una existencia expuesta: "...un cuerpo es siempre un cuerpo abierto, entregado al contacto, a la alteración, a la presencia de otros". Esa condición de exposición adquiere relevancia jurídica en el campo de las maternidades, donde el cuerpo entra en contacto con dispositivos médicos e institucionales que pueden operar tanto como mecanismos de cuidado como de normalización o violencia institucional.

En el Estado de México, esa tensión adquiere una expresión particular debido a la desigualdad territorial y a la heterogeneidad en el acceso a servicios de salud. Informes de organismos de derechos humanos han documentado la persistencia de prácticas que vulneran la dignidad de las personas gestantes, lo que evidencia que las violencias no son incidentes aislados, sino expresiones de patrones institucionales vinculados con la organización del sistema de salud y la formación del personal médico (CODHEM, 2022 y 2025).

Las recomendaciones emitidas por la CODHEM han señalado la necesidad de fortalecer la capacitación del personal sanitario, garantizar infraestructura adecuada y asegurar protocolos de atención con enfoque de derechos humanos, lo que evidencia que la problemática no se reduce a fallas individuales, sino a condiciones estructurales del sistema de salud.

En consecuencia, el análisis de las maternidades y no maternidades como fenómenos sociojurídicos encarnados permite desplazar la discusión del plano estrictamente normativo hacia el problema de su efectividad material, pero también hacia los límites del propio derecho para traducir la autonomía en experiencia vivible. En ese punto, el desafío no es únicamente la ampliación de la cobertura institucional, sino el cambio de las formas en que el derecho concibe, nombra y regula los cuerpos.

Lo anterior plantea al menos tres tensiones estructurales. En primer lugar, la persistencia de un modelo de atención que, aun bajo marcos de derechos humanos, continúa operando desde lógicas jerárquicas que reducen la autonomía corporal a un principio formal más que a una práctica efectiva. En se-

gundo término, la dificultad del aparato jurídico-institucional para reconocer la pluralidad de las experiencias reproductivas, incluidas las no maternidades, sin reconducirlas a marcos normativos de excepción, desviación o déficit. Finalmente, la brecha entre reconocimiento normativo y garantía material, que se expresa en la distancia entre estándares internacionales de derechos humanos y su implementación situada en contextos como el Estado de México. Los desafíos mencionados no son únicamente técnicos o administrativos, sino profundamente humanistas, ya que remiten a la pregunta por las condiciones de posibilidad de una vida digna para los cuerpos que gestan, cuidan o deciden no hacerlo. En ese sentido, la autonomía reproductiva no puede reducirse a una declaración de voluntad individual, sino a un tópico que exige un entramado institucional capaz de sostenerla material, simbólica y afectivamente.

El tránsito entre cuerpo y norma no constituye un punto de llegada, sino un espacio de interrogación permanente sobre la capacidad del derecho para responder a las experiencias encarnadas que pretende regular. En esa tensión se define el sentido contemporáneo de los derechos reproductivos no como un enunciado cerrado, sino como una práctica en constante verificación material, ética e institucional. Desde esa perspectiva, el análisis se desplaza hacia los desafíos específicos que enfrenta el Estado de México en la garantía efectiva de las maternidades y no maternidades.

Conclusiones

A partir del análisis propuesto, se puede establecer que el cuerpo no constituye un objeto pasivo de gestión institucional, sino el espacio donde el derecho se materializa se tensiona o se frustra. En él se inscriben no solo las políticas públicas, pues el cuerpo funciona como una categoría analítica y empírica, a la vez, que permite observar la distancia entre la racionalidad normativa del Estado y la experiencia efectiva de los derechos.

Desde una perspectiva sociojurídica encarnada, las experiencias de maternar y no maternar no pueden ser comprendidas como decisiones individuales aisladas, sino como procesos situados que emergen en contextos de desigualdad estructural. La autonomía corporal, en consecuencia, no se agota

en su reconocimiento jurídico, sino que depende de condiciones materiales, institucionales y simbólicas que hagan posible su ejercicio efectivo. Cuando dichas condiciones son precarias o desiguales, la autonomía se vuelve nominal; produce trayectorias marcadas por sobrecarga, silenciamiento o adaptación forzada a estructuras normativas que no contemplan la diversidad de experiencias reproductivas.

Ese hallazgo permite sostener que la noción de maternidad debe ser comprendida en plural no solo en términos descriptivos, sino como una categoría analítica y normativa. La pluralización de las maternidades y la inclusión de las no maternidades permiten desestabilizar el modelo hegemónico que ha vinculado de manera histórica, casi obligatoria, cuerpo femenino y reproducción. Desde esa clave, el análisis jurídico no puede limitarse a la garantía formal del derecho, sino que debe incorporar la evaluación de sus condiciones de posibilidad, es decir, las estructuras institucionales que lo hacen o lo imposibilitan en la práctica.

En este trabajo de investigación se resume que las maternidades se pueden articular en tres niveles de lectura: el normativo (marcos constitucionales e internacionales), el institucional (políticas públicas, sistemas de salud y recomendaciones de organismos de derechos humanos) y el experiencial (vivencias encarnadas de las personas gestantes y no gestantes). Esa triangulación permite superar una lectura exclusivamente normativa del derecho, pues sitúa la discusión en el campo de su efectividad material; en ese sentido, el cuerpo no es solo objeto de regulación, sino también fuente de evidencia sobre el funcionamiento real del sistema jurídico.

En el caso del Estado de México, esa aproximación permite identificar una brecha persistente entre reconocimiento normativo y acceso efectivo a derechos reproductivos. Las desigualdades territoriales, la saturación de los servicios de salud, las limitaciones en la infraestructura hospitalaria y la persistencia de prácticas de violencia obstétrica configuran un escenario en el que la autonomía reproductiva se ejerce de manera desigual. Esas condiciones no son contingentes, sino estructurales, y evidencian la necesidad de políticas públicas con enfoque diferenciado, interseccional y territorial.

De ese modo, a partir de este análisis, se identifican tres líneas propositivas para las agendas pública y jurídica en materia de derechos reproductivos:

- *Fortalecer el enfoque de derechos humanos en la atención obstétrica*, con énfasis en la autonomía decisional, el consentimiento informado y la erradicación de prácticas de violencia institucional, incluyendo la capacitación obligatoria y evaluable del personal de salud con perspectiva de género e interseccionalidad.
- *Implementación de políticas públicas territorialmente diferenciadas* que reconozcan las desigualdades entre zonas urbanas, semiurbanas y rurales del Estado de México, a través de las cuales se garanticen infraestructura, personal y acceso efectivo a servicios de salud reproductiva sin discriminación geográfica o socioeconómica.
- *Reconocimiento ampliado de la autonomía reproductiva*, que incluya tanto el derecho a maternar como el derecho a no hacerlo, para evitar la persistencia de mandatos culturales o institucionales que naturalicen la reproducción como destino, e incorporar esta dimensión en el diseño, la evaluación y el monitoreo de políticas públicas.

En conjunto, esos elementos permiten sostener que la garantía de los derechos reproductivos no puede entenderse únicamente como un problema normativo, sino como un desafío estructural que involucra la transformación de las formas en que el Estado organiza el cuidado, distribuye los recursos y reconoce la diversidad de los cuerpos.

Finalmente, este estudio confirma que los derechos humanos en materia reproductiva no se agotan en su enunciación normativa, sino que adquieren sentido en su realización encarnada. Es en el vínculo entre cuerpo, institución y experiencia donde se define su alcance real, lo que exige un desplazamiento continuo entre los planos jurídico, el institucional y el vivido para comprender y transformar las condiciones en las que se habitan las maternidades y las no maternidades en contextos como el del Estado de México.

Fuentes consultadas

- Badinter, E. (1981). *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal (siglos XVII al XX)*. Barcelona: Paidós.
- Beauvoir, S. de. (2005). *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.
- Cixous, H. (2001). *La risa de la Medusa: Ensayos sobre la escritura*. En A. González y C. Ortega (Trad.). Madrid: Editorial Anthropos.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2016). Observación General núm. 22: El derecho a la salud sexual y reproductiva (art. 12 del PIDESC). Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1999). Recomendación general núm. 24: La mujer y la salud (artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Naciones Unidas. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2022). La situación demográfica de México 2022. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/la-situacion-demografica-de-mexico-2022>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2022). Recomendación general 01/2022 sobre la atención del parto y la prevención de la violencia obstétrica en el Estado de México. CODHEM. <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/0122.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2025). Recomendación 06/2025. CODHEM. <https://www.codhem.org.mx/emite-codhem-recomendacion-6-2025-al-is-em-por-vulnerar-ddhh-de-una-mujer-que-fallecio-tras-negligencia-medica-en-marzo-de-2022/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.
- Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos.
- El Colegio de México. (2021). *Cambios en los patrones reproductivos en México: tendencias recientes en fecundidad y no maternidad*. México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales.

- Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños. <https://feministas.org/silvia-federici-el-cuerpo-de-la/>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2023). Estado de la población mundial 2023: 8 mil millones de vidas, infinitas posibilidades. El caso de los derechos y las decisiones. UNFPA. <https://www.unfpa.org>
- Hernández Martínez, L., & Prieto Silva, P. (2017). “El ejercicio de la maternidad de las mujeres profesionales académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas”, *Pensamiento Americano*, 10(18), 115-13.
- Secretaría de Salud. (2024). Informe semanal de notificación inmediata de muerte materna. Semana epidemiológica 24. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/salud/documentos/informe-semanal-de-notificacion-inmediata-de-muerte-materna>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2018). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018)*. México: Inegi.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2023). Natalidad. Estadísticas de nacimientos registrados 2022 [Comunicado de prensa]. Inegi. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADID/Natalidad2022.pdf>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Última reforma vigente.
- Ley de Salud del Estado de México. Última reforma vigente.
- Ley General de Salud. (2024). Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.
- Molina, M. del C. (2006). “La maternidad como construcción social”. México, *Revista Wimbli*, Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4942668.pdf>
- Nancy, Jean Luc. (2003). *Corpus*. Madrid: Arena Libros.
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *Recomendaciones de la OMS: Atención durante el parto para una experiencia de parto positiva*. OMS. <https://www.who.int>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). (1966). Organización de las Naciones Unidas.
- Rich, A. (1996). *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución*. Madrid: Cátedra.
- Royo, Prieto Raquel. (2011). *Maternidad, paternidad y conciliación en la CAE ¿Es el trabajo familiar un trabajo de mujeres?* Bilbao, Universidad de Deusto. <https://books.google.co.cr/books?id=XNbFaNqjLgIC&printsec=frontcover&hl#v=onepage&q&f=false>